

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA
EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL – EPN-TECH EP**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, que en adelante se denominará como "GAD MUNICIPAL", debidamente representado por el señor **Víctor Manuel Quirola Maldonado**, en su calidad de Alcalde de Santo Domingo; y, por otra, la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP, que en adelante se denominará como "EPN-TECH EP", debidamente representada por la señora **Natacha Reyes Salazar**, en su calidad de Gerente General; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras y servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2** El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye el incentivar la producción nacional, la productividad y la competitividad sistemática, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- 1.3** El Artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, para promover el acceso equitativo a los factores de producción, corresponde al Estado realizar, entre otras actividades, las siguientes: Promover la redistribución de factores y recursos productivos, así como eliminar desigualdades en el acceso a ellos; impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción; desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado; así como promover los servicios financieros, públicos y la democratización del crédito.

- 1.4** La Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP, fue creada mediante resolución No. 328 del Consejo Politécnico de fecha 26 de junio de 2014, y tiene como objeto la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Politécnica, y con la Politécnica, mismos que le sean encargados por sugerencia del Rector y aprobación del Consejo Politécnico según se determina en su estatuto constitutivo.
- 1.5** El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”, que permite dentro de las competencias concurrentes y complementarias celebrar convenios de interés institucional.
- 1.6** Entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 54 establece:
- e)** Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
 - h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
 - l)** “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres...”
 - q)** Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- 1.7** Existen además competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, señaladas en el COOTAD que en su Art. 55 establece entre otras:
- a)** “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal...”
 - c)** Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;
 - g)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;


SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, apoyo mutuo y de complementación para el cumplimiento de los fines, metas, programas y proyectos del GAD MUNICIPAL y de la EPN-TECH EP, que permitan desarrollar acuerdos, convenios específicos, cartas de intención y cualquier otro instrumento en el marco de la Constitución y la Ley, en temas como: Diseño de obras; Fiscalizaciones de obras y estudios; Consultorías; Asesoramiento, diseño, ejecución y evaluación de proyectos; Construcciones de pequeñas, medianas y grandes infraestructuras; Capacitación a medida; Estudios de mercado; Formación de equipos multidisciplinarios y especializados a medida, entre otros, los mismos que confirmen la voluntad de las partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-


- a) Entregar, suministrar y compartir todos los datos e información requeridos para el cumplimiento del presente convenio, así como la documentación habilitante;
- b) Participación en proyectos conjuntos en el Cantón Santo Domingo y sus zonas de influencia;
- c) Cooperación en programas de formación;
- d) Asesoramiento mutuo en asuntos relacionados con la actividad de ambas entidades;
- e) Facilitar el uso de las instalaciones para los fines respectivos del presente convenio;
- f) Vincular actores estratégicos que permitan fortalecer la ejecución de los objetivos del convenio;
- g) Realizar seguimiento y control de las acciones y proyectos que se ejecuten en relación con este convenio; y,
- h) Brindar la asistencia técnica necesaria para la exitosa implementación de los proyectos conjuntos.

CUARTA: EJECUCIÓN.-

 El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La administración y supervisión de todas las actividades de este convenio estarán a cargo de un responsable de cada institución designado por sus máximas autoridades, responsabilidad que se entregará oficialmente a la persona determinada.



SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio por sí solo, no representa obligaciones económicas; en los casos en que exista la necesidad de erogación de fondos, las partes se comprometen a presentar los respectivos proyectos con la correspondiente certificación presupuestaria y de existencia de fondos, para, de ser el caso, con autorización del Concejo Municipal poder suscribir acuerdos específicos, necesarios para el efecto, en donde se determinan los compromisos y obligaciones que asumen cada una de las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL O DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo respecto del personal contratado y personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo, por lo tanto no serán sujetos de indemnización alguna.

En igual sentido, cada una de las partes asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.-

8.1. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

El presente Convenio de Cooperación constituirá la base referencial de cualquier programa para futuros convenios que convengan las partes. En tal sentido, de ser necesario, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán convenios específicos y/o ampliatorios en los que podrán participar otras entidades, públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos. En caso de que se convinieren actividades que requieran un presupuesto específico, se convendrá en forma expresa sobre el origen y manejo de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio de Cooperación se entenderán incorporadas al convenio específico y/o ampliatorio.

8.2. MODIFICACIONES.-

En el presente convenio se podrá incluir, eliminar y/o reformar total o parcialmente su contenido, por acuerdo entre las partes en cualquier momento, a través de la celebración de convenios modificatorios y/o ampliatorios; siempre que exista consentimiento mutuo y se lo

haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de renovarse en los términos que se consideren necesarios para la implementación de los objetivos institucionales.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Se aclara expresamente que la terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado con base en el presente convenio, hasta su terminación.

El presente Convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento del plazo y objetivo cumplido;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- d) Por incumplimiento del objeto;
- e) Por decisión de cualquiera de las partes, para lo cual se dictará la correspondiente resolución, comunicándole a la otra de la medida tomada de no continuar con el convenio y que el mismo se lo da por terminado.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Copia certificada del nombramiento del señor Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde de Santo Domingo.
- Copia certificada del nombramiento de la señora Natacha Reyes, Gerente General de la EPN-TECH EP.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de manera amigable y de no ser posible las partes se someterán al procedimiento de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de autor de los contenidos de los bienes, obras o servicios obtenidos en conjunto, de haberlos, serán compartidos por las partes, quienes solicitarán su uso por escrito,

para difundirlas por cualquier medio; por ello, ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrán realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución de los programas conjuntos.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-


Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
Av. Quito y Tulcán (esquina)
Alcaldía
Santo Domingo

EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Ladrón de Guevara E1 1-253
Campus Politécnico, Edificio 4
Quito

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, el 8 de agosto del 2016.



Natacha Reyes Salazar
**GERENTE GENERAL
EPN-TECH EP**



Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DE SANTO DOMINGO